

**CLAUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO No 201900121**

<b>CONTRATISTA:</b>	SOFTWARE SOLUTIONS TECHNOLOGIES S A S
<b>NIT:</b>	900.878.482
<b>CONTRATO No:</b>	201900121
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	"Servicios tecnológicos mediante aplicativo para la administración y gestión del mantenimiento preventivo y correctivo de los automotores de los diferentes clientes de la ESU. Incluye implementación, capacitación, soporte, APP para dispositivos móviles y almacenamiento en nube"
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO MARCO:</b>	Hasta el 31 de enero de 2020
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	\$76.500.000
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 1:</b>	<b>Ampliación:</b> Hasta el 31 de diciembre de 2020 <b>Adición:</b> \$85.000.000
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 2:</b>	<b>Ampliación:</b> Hasta el 31 de enero de 2021
<b>VALOR TOTAL</b>	\$161.500.000
<b>PLAZO TOTAL</b>	31 enero de 2021

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 al Contrato 201900121, cuyo objeto es "Servicios tecnológicos mediante aplicativo para la administración y gestión del mantenimiento preventivo y correctivo de los automotores de los diferentes clientes de la ESU. Incluye implementación, capacitación, soporte, APP para dispositivos móviles y almacenamiento en nube", por la cual se adicionan recursos y se amplía el plazo de ejecución, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el contrato 201900121 se suscribió el día diecisiete (17) de mayo de 2019, por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$76.500.000) y un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020.
2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General el día veinticuatro (24) de mayo de 2019.
3. Que el 31 de enero de 2020 se suscribió la cláusula adicional N°1 al contrato 201900121, ampliando su plazo hasta el 31 de diciembre de 2020, y adicionando su valor en ochenta y cinco millones de pesos (\$85.000.000).
4. De conformidad con los contratos interadministrativos que la entidad tiene suscritos con los diferentes clientes en el marco de alianza de mantenimiento de parque automotor, y la cual integra el uso del aplicativo SSTECH para la administración y gestión del mantenimiento

preventivo y correctivo de los automotores de los diferentes clientes de la ESU, el supervisor justifico la necesidad de continuar con la prestación de los servicios tecnológicos.

5. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente y de conformidad con la justificación realizada por el supervisor, expusieron ante el comité de contratación de la ESU en cumplimiento del Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, la necesidad de suscribir la cláusula adicional N°2 al contrato N° 201900121, para ampliar su plazo hasta el 31 de enero de 2021, para lo cual hubo concepto favorable en sesión del 30 de diciembre de 2020.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

**ACUERDAN:**

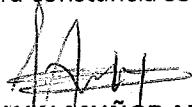
**PRIMERO:** Se amplía el plazo de ejecución del contrato 201900121, hasta el treinta y uno (31) de enero de 2021.


**SEGUNDO:** El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.


**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

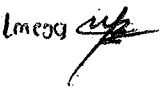
**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.


Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de diciembre de 2020.


  
**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente ESU

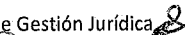
  
**JESÚS EMILIO GONZÁLEZ MEDINA**  
Representante Legal

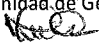
Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña- Subgerente Administrativa y Financiera 

Aprobó: Gildardo de Jesús Lopera Lopera- Secretario General 

Aprobó: Camilo Lopez - Supervisor contrato No. 201900121 

Revisó: Ramiro Mejía Bedoya- Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Mariola González Villa -Contratista Asesora Gerencia 

Proyectó: Proyectó: Sonia Luengas del Rio- Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística 